

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO, AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA CONSTRUIR EL CENTRO REGIONAL DE OPERACIONES Y LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS DE ALAJUELA (anteriormente denominado: AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES PARA QUE DONE Y TRASPASE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA CONSTRUIR LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS DE ALAJUELA Y DESAFECTACION DEL INMUEBLE)

EXPEDIENTE N.º 21.978

**DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO
14 DE JULIO DEL 2021**

**CUARTA LEGISLATURA
1º DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022**

PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

**AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

Los suscritos Diputados y Diputadas , miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, presentamos el presente **Dictamen Unánime Afirmativo**, sobre el Proyecto de Ley N° 21.978, “*DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO, AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA CONSTRUIR EL CENTRO REGIONAL DE OPERACIONES Y LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS DE ALAJUELA*”, iniciativa del Diputado Luis Ramon Carranza Cascante, publicado en La Gaceta N.º 124 del 28 de Mayo de 2020.

Para la elaboración del presente dictamen se ha basado en las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY

Con esta iniciativa se pretende, autorizar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que done y traspase un terreno propiedad del Estado, al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, con el objetivo de que este construya las nuevas instalaciones de la Estación de Bomberos de Ciudad Quesada, San Carlos de Alajuela. Además, la desafectación del uso y dominio público de la finca inscrita bajo matrícula ciento catorce mil trescientos catorce- cero cero cero, (114314.000), que se propone donar.

Además de la construcción de la Estación de Bomberos de Ciudad Quesada, se pretende construir un centro de operaciones para la región norte, según los siguientes ejes:

- Edificio de operaciones que albergaría las máquinas y el personal de atención de emergencias y el equipo especial que se requiera para la atención de emergencias a nivel cantonal y regional cuando así proceda.
- Centro de capacitaciones regional, con la infraestructura necesaria, un campo de prácticas y simuladores para entrenamientos relacionados con manejo de materiales peligrosos, atención de incendios, rescate vertical y rescate en accidentes automovilísticos por citar algunos.
- Centro de almacenamiento regional, en donde se puedan tener los suministros para la atención de emergencias en la región.
- Centro de coordinación interinstitucional, en donde se puedan atender y coordinar las actividades funcionales de primera respuesta para el caso de emergencias. El proyecto pretende establecer un lugar en donde las diferentes instituciones de la región, puedan abordar temas de prevención, coordinación y atención de emergencias.

II. DEL TRAMITE LEGISLATIVO

El proyecto fue publicado en La Gaceta N° 124 del 28 de mayo del 2020 y presentado por el Diputado Luis Ramon Carraza Cascante, a solicitud del Benemérito Cuerpo de Bomberos y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

El proyecto requiere para su aprobación de una votación de mayoría absoluta de las diputaciones presentes, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 119 de la Constitución Política.

Sobre la Delegación, se indica que la iniciativa NO puede ser delegada en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, al encontrarse dentro de los supuestos de excepción contenidos en el artículo 124 constitucional, como lo es la desafectación y afectación al uso público de los bienes de la Nación.

Sobre las consultas obligatorias se indica que no hay y de las facultativas serian al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y a la Procuraduría General de la República, ambas fueron consultadas, de igual manera se consultó al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

III. DEL PROCESO DE CONSULTA

Se consultó el proyecto a las siguientes instituciones:

Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica:

Tal cual se indica en la exposición de motivos del expediente en discusión, la donación de terreno ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos de Alajuela, reviste sustancial relevancia para nuestra institución, pues no poseemos un inmueble propio, aun cuando el servicio se brinda desde aproximadamente 65 años en ese cantón y en la Zona Norte.

El Cuerpo de Bomberos de San Carlos, se fundó el 16 de junio de 1957 y es en julio de 1965 cuando se instala la primera Estación, que se ubicó donde actualmente está la Biblioteca Pública (en un edificio que era de la comunidad). En 1990, el servicio se trasladó al edificio del Instituto Nacional de Seguros (INS) que se construyó ese año, en donde se mantuvo hasta el 2016.

A partir del 2016, ante la necesidad de ajustar, aunque fuere temporalmente, el servicio bomberil en esta importante comunidad de la zona norte, la Estación se trasladó a unas instalaciones alquiladas en Ciudad Quesada, Barrio Los Ángeles, donde se encuentran de manera provisional. Hoy en día, las instalaciones no pueden ser modificadas debido a que son alquiladas, lo cual representa una seria limitación en aras de proteger una población cercana a los 50 mil habitantes únicamente en Ciudad Quesada, pero además corresponde atender otras localidades como Muelle, Florencia, Santa Rosa de Pocosol, La Tigra, Bajo Rodríguez entre otras, no sin antes mencionar que por las estrategias de cobertura,

también se brinda apoyo a las estaciones colindantes como Los Chiles, La Fortuna, Pital, Río Cuarto, Zarcero y San Ramón, por lo que la extensión territorial, la dimensión demográfica y la diversidad de riesgos es muy extensa.

Así las cosas, se requiere construir una Estación Clase A, lo que representa el nivel más alto a nivel tradicional en el Cuerpo de Bomberos, que permita albergar aproximadamente 15 bomberos permanentes y hasta 20 colaboradores voluntarios, con 2 unidades extintoras, 1 unidad de ataque rápido y un vehículo de apoyo, un remolque auxiliar logístico, entre otro equipo adicional, para la atención promedio de 1000 incidentes de emergencias que son atendidas anualmente por dicha Estación.

Hemos realizado a diversos esfuerzos para identificar predios aptos para albergar una nueva estación de Bomberos, siendo el inmueble en posesión del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, matrícula 114.314-000 (que fuera propiedad de la señora Gloria Ester Rojas Araya, expropiada por el Estado con el objetivo inicial de la construcción de la conexión entre el centro de Ciudad Quesada y la nueva carretera Naranjo- Florencia) el terreno que permite una mejor mayor proyección del servicio.

Se considera que el predio cumple con las características técnicas requeridas para la construcción de nuevas instalaciones que vengán a generar mayor seguridad y protección al cantón de San Carlos y localidades vecinas, pero además y por las características del inmueble, se proyecta albergar un centro de operaciones de la Región Huetar Norte, en donde se concentrarían las operaciones regionales, según los siguientes ejes.

- Edificio de operaciones que albergarían las máquinas y el personal de atención de emergencias y el equipo especial requerido para la atención de emergencias a nivel territorial.
- Centro de capacitaciones regional, con la infraestructura necesaria, un campo de prácticas y simuladores para entrenamientos relacionados con manejo de materiales peligrosos, atención de incendios, rescate vertical y rescate en accidentes automovilísticos, por citar algunos.
- Centro de almacenamiento regional, en donde se puedan tener los suministros para la atención de emergencias en la región, cumpliendo con los nuevos lineamientos que señalan la necesidad de regionalizar las operaciones para una eficiente atención de emergencias, en eventos que limiten el libre tránsito por las carreteras del país y aun cuando no sea así, que permita tener en el menor tiempo los insumos que se requieran y no concentrarlos en un solo lugar en la región Central.
- Se requiere fortalecer la zona con un centro de coordinación interinstitucional, en donde se puedan atender y coordinar las actividades funcionales de primera respuesta para el caso de emergencias. El proyecto pretende establecer un lugar en donde las diferentes instituciones de la región, puedan abordar temas de prevención, coordinación y atención de emergencias.

- En la misma línea de la regionalización, en un centro regional y vía convenio con las instituciones responsables, se instalarían radares climáticos, sismógrafos, torres repetidoras, entre otros para garantizar un centro de información regional que apoye tanto las actividades de prevención, como de capacitación y atención de emergencias.

Para complementar la perspectiva favorable, la Unidad de Servicios Generales del Cuerpo de Bomberos, emite el “INFORME DE EVALUACIÓN DE TERENOS IET-005-2021: Quesada, San Carlos, Alajuela”, suscrito por el Ing. David Vargas Picado, donde realiza una aplicación del modelo de evaluación al terreno de interés, indicando la condición de cada uno de los factores de relevancia para una posible estación de bomberos, así como la calificación final obtenida con las condiciones actuales del sitio:

Cuadro 1. Resultado de evaluación del terreno

Categoría	Factor	Condición	Puntaje
Ubicación y accesos	Rutas de acceso	Ideal	2
	Estado de las calles de acceso	Ideal	2
	Acceso a transporte público, facilidades y servicios comunales (limpieza de caños, recolección de basura, entidades de gobierno)	Ideal	2
	Ubicación no afectada por factores externos (puentes, línea costera, línea fronteriza, otros)	Ideal	2
	Afectación de amenazas naturales potenciales	Ideal	2
Condiciones del terreno	Área	Ideal	2
	Frente	Ideal	2
	Nivel respecto de calle de acceso y planimetría	Ideal	2
	Aprovechamiento del terreno (regularidad, relación frente-fondo, servidumbres, retiros, otros)	Ideal	2
	Capacidad de soporte del terreno adecuada para construir una estación de Bomberos	Media	1
Acceso a servicios y factores externos	Acceso a sistema de agua potable	Media	1
	Acceso a sistema de electricidad y telefonía	Ideal	2
	Acceso a sistema sanitario o capacidad de drenaje	Media	1
	Acceso a sistema de agua pluvial	Media	1
	Uso de suelo adecuado para la infraestructura proyectada	Media	1
Puntaje Total			25
Calificación			83%
Grado de idoneidad			Grado A

El reporte en mención indica en sus conclusiones: “El terreno ofrecido cumple con las condiciones y características suficientes para construir un edificio que albergue la estación de bomberos. Obtuvo el grado máximo de idoneidad”.

Por tanto, con el fin de dotar al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de un inmueble que pueda albergar las nuevas instalaciones en Ciudad Quesada de San Carlos, se reconoce el expediente 21978 como de suma importancia a nivel territorial e institucional.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes:

Según el Informe Jurídico del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos AL-DEST-IJU-094-2021, el proyecto no requiere consultas obligatorias, y

facultativas, solo al Benemérito Cuerpo de Bomberos y a la Procuraduría General de la Republica. Aun así, se solicitó criterio al Ministerio de Obras Públicas y Transportes el cual manifestó en oficio CPEM-002-2021 del 13 de junio del 2021, firmado por el Ministro Rodolfo Mendez Mata, indicando lo siguiente:

*“En respuesta a consulta realizada por oficio CPEM-002-2021, del Área de Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, relacionada con el proyecto legislativo “Autorización al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que Done y Traspase un Terreno Propiedad del Estado, al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para Construir las Nuevas Instalaciones de la Estación de Bomberos de Ciudad Quesada, San Carlos de Alajuela y Desafectación del Inmueble”, contenido en el expediente legislativo N°21.978, me permito indicar que **este Despacho no tiene objeción con relaciona lo propuesto en el proyecto de ley que nos ocupa.**”* (El subrayado no es del original.)

Hace referencia la nota del Señor Ministro al proceso judicial que se tramita bajo el expediente N° 18-1059-1027-CA, relacionado con el proceso promovido por la señora Gloria Ester Araya. Sobre este tema, hay un error en la nota del señor Ministro, por cuanto ese proceso está concluido y fue fallado a favor del estado según se consigna en el oficio ADPb-1937-2021 del 12 de marzo de 2021, que fue remitido al Diputado Luis Ramon Carranza Cascante, en respuesta a la consulta sobre ese proceso judicial, lo cual se detalla en el siguiente punto.

Procuraduría General de la Republica:

El Diputado Luis Ramón Carranza Cascante, mediante oficio AL-LRCC-0475-2021 de fecha 20 de enero del 2021, realiza una consulta formal a la Procuraduría General de la República, sobre el estado procesal del expediente N° 18-1059-1027-CA. La respuesta fue recibida mediante oficio ADPb-1937-2021, del 12 de marzo de 2021, firmado por la señora Marcela Ramírez Jara, Procuradora Adjunta, en donde se indica que el proceso ya ha concluido y que ha sido fallado en firme a favor del estado, lo cual deja la propiedad, libre de gravámenes o restricciones para ser objeto de donación.

Sobre el tema, la Procuraduría General de la Republica indica:

“Con relación a su consulta del estado procesal del expediente N° 18-1059-1027-CA, proceso de conocimiento interpuesto por la señora Gloria Ester Rojas Araya contra el Estado, tenemos que el mismo se vincula con un inmueble expropiado por el Ministerio de Obras Públicas, con la finalidad de ser utilizado en el Proyecto “La Abundancia- Florencia”, ubicado en la Punta Norte de la nueva Carretera a San Carlos, mismo que quedó posteriormente excluido del proyecto, producto de una modificación en el trazado de la ruta.

En este sentido, las pretensiones de la parte actora fueron:

1) Se ordene la restitución e inscripción registral en cabeza de la actora y antigua propietaria de la finca del Partido de Alajuela, N.º 114314-000, debiéndose realizar esa inscripción por parte de la Notaría del Estado y libre de impuestos, gravámenes y anotaciones y sin devengo de honorarios de notario.

2) Se determine el precio de la retrocesión a pagar por la actora, en el valor fiscal actual del inmueble, la suma de veintitrés millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos veinte colones exactos (¢23.867.920,00).

En la audiencia preliminar, se ajustó la segunda pretensión de la siguiente manera: “(...)

que el precio de la retrocesión será el monto que se indica en la pretensión o bien el que determine el juez sin perjuicio de que eventualmente se ajuste o determine en la ejecución de sentencia (...).”

En primera instancia se dictó la Sentencia N.º 12-2019 de las 8:00 horas del 8 de febrero del 2019 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Octava que se resolvió lo siguiente:

“Se acoge la excepción de falta de derecho, en cuanto a la pretensión desestimada y se rechaza en cuanto a los extremos que fueron declarados con lugar.

Se declara parcialmente con lugar la demanda del Gloria Ester Rojas Araya contra el Estado, ordenándose la retrocesión de la finca del Partido de Alajuela, N° 114314-000, descrita en el plano catastrado N°A-333888-96, para lo cual **la aquí actora deberá cancelar el valor actual de dicho bien**, según la estimación que se haga en etapa de ejecución de sentencia, con colaboración pericial. Una vez que se haya realizado la cancelación indicada por la actora, se deberá realizar el traspaso registral correspondiente, por cuenta exclusiva del Estado, no debiéndose pagar tributo, ni derecho de Registro alguno, por parte de la aquí actora. Se condena al demandado, al pago de las costas personales y procesales de la presente acción, las que se cuantificarán en etapa de ejecución de sentencia”.

El Estado interpuso recurso de casación contra lo resuelto en la Sentencia N.º 12-2019 de las 8:00 horas del 8 de febrero del 2019, el cual se resolvió mediante Resolución 002598-F-S1-2020 de las 14:50 horas del 12 de noviembre del 2020 dictada por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. - notificada el 19 de enero del 2021, se dictó lo siguiente:

“Se rechaza la prueba para mejor resolver aportada por la parte actora. **Se declara con lugar el recurso de casación interpuesto por el Estado.** En consecuencia, **se anula la sentencia del Tribunal.** Fallando por el fondo, se acoge la excepción de falta de derecho alegada por el

demandado; y, por ende, **se declara sin lugar en todos sus extremos la demanda interpuesta por Gloria Ester Rojas Araya contra el Estado.** Cada parte deberá sufragar sus costas.”

Revisado el expediente al día de hoy en el sistema de gestión en línea del Poder Judicial, no se observa la presentación de algún recurso de adición o aclaración de la resolución de la Sala Primera, **misma que se encuentra firme.** (Los subrayados no corresponden al original).

Ahora bien, respecto al proyecto de ley N° 21978, con el que se estaría poniendo a disposición del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica el inmueble en cuestión, la Procuraduría General de la Republica estima que la aprobación o no del proyecto, se enmarca dentro del ámbito de discrecionalidad legislativa y no señala ningún vicio de constitucionalidad.

IV. AUDIENCIAS REALIZADAS

No se realizaron audiencias para este proyecto.

V. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

Indica el Informe Jurídico AL-DEST-IJU-094-2021, del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, en lo que interesa, lo siguiente:

La naturaleza de la autorización al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que done y traspase un terreno propiedad del Estado, al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, es de liberalización, de otorgamiento de permiso para que una determinada institución pueda, si así lo considera pertinente, adoptar el acto para el que se le ha otorgado el permiso. Por lo tanto, no se trata de una disposición de acatamiento obligatorio o vinculante, sino facultativo y que persigue llanamente la remoción de un obstáculo legal que imposibilita a las instituciones públicas disponer libremente de sus bienes, sin una norma legal expresa que lo permita.

En el caso que nos ocupa de acuerdo con la información contenida en el Registro Nacional el terreno a donar tiene una naturaleza de “terreno de potrero”, que si bien, dada esta información sería un bien del dominio privado del Estado, lo cierto es que la propiedad fue adquirida por el Estado bajo el procedimiento de expropiación en aras tal y como lo esboza la exposición de motivos del proyecto de “construir la conexión entre el centro de Ciudad Quesada y la nueva carretera Naranjo-Florencia”, lo cual produjo una afectación al uso público del inmueble, razón por la cual requiere ser desafectado para proceder con la donación.

Sobre el articulado, se indica:

Artículo 1

Recomienda que se cambie modifique en el texto “la finca inscrita” por “el bien inmueble propiedad del Estado”, lo cual fue efectivamente corregido.

También indica que, cotejados los datos que se consignaron en este artículo, con los contenidos en el Registro Nacional, se constata que son conformes.

Artículo 2

Indica que el terreno tiene como propietario el Estado, razón por la cual debe eliminarse del artículo lo referente a “nombre del Ministerio de Obras Públicas y Transportes”, lo cual fue efectivamente corregido.

Artículo 3

Indica que al describirse que el bien donado al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, se destinará exclusivamente para la construcción de las instalaciones de la Estación de Bomberos de Ciudad Quesada, San Carlos de Alajuela, así como para la prestación de servicios e instalaciones necesarias para el Centro Regional de Operaciones y Capacitación de este, el bien inmueble queda afecto a un nuevo uso público.

En cuanto al título del proyecto, se ha modificado atendiendo la recomendación, quedando tal y como se consigna en este informe:

“DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO, AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA CONSTRUIR EL CENTRO REGIONAL DE OPERACIONES Y LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS DE ALAJUELA”

VI. CONCLUSION:

Con fundamento en todos los criterios supra citados, los Diputados y Diputadas de la República, miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, resuelve la rendición del presente **DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO**, sobre el Proyecto de Ley contenido en el expediente legislativo No 21.978 *“DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO, AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA CONSTRUIR EL CENTRO REGIONAL DE OPERACIONES Y LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS DE ALAJUELA.”*

En consecuencia, los suscritos diputados y diputadas recomiendan al Plenario Legislativo la aprobación a la mayor brevedad del siguiente texto dictaminado:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**DECRETA:****DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO, AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA CONSTRUIR EL CENTRO REGIONAL DE OPERACIONES Y LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS DE ALAJUELA**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso y dominio público, el bien inmueble propiedad del Estado, inscrito bajo matrícula ciento catorce mil trescientos catorce-cero cero cero, con naturaleza de terreno de potrero, situado en el distrito primero Quesada, cantón décimo San Carlos de la provincia de Alajuela; contando con los linderos: al norte calle privada en un medio con Ricardo Hidalgo, al sur con María Barrientos, al este con Hugo Hidalgo Gómez, al oeste con María Barrientos; mide catorce mil novecientos diecisiete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, descrito por el plano catastrado número A- cero tres tres tres ocho ocho- mil novecientos noventa y seis, contando el inmueble con una servidumbre trasladada inscrita bajo citas: trescientos noventa y ocho- cero cinco mil setecientos sesenta- cero uno- cero ochocientos uno- cero cero uno.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Estado para que done y traspase un inmueble propiedad del Estado, al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula jurídica número tres- cero cero siete – cinco cuatro siete cero seis cero; el bien inmueble propiedad del Estado, está inscrito bajo matrícula ciento catorce mil trescientos catorce- cero cero cero, con naturaleza de terreno de potrero, situado en el distrito primero Quesada, cantón décimo San Carlos de la provincia de Alajuela; contando con los linderos: al norte calle privada en un medio con Ricardo Hidalgo, al sur con María Barrientos, al este con Hugo Hidalgo Gómez, al oeste con María Barrientos; mide catorce mil novecientos diecisiete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, descrito por el plano catastrado número A- cero tres tres tres ocho ocho- mil novecientos noventa y seis, contando el inmueble con una servidumbre trasladada inscrita bajo citas: trescientos noventa y ocho- cero cinco mil setecientos sesenta- cero uno- cero ochocientos uno- cero cero uno.

ARTÍCULO 3- El bien donado al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica se destinará exclusivamente para que construya sus instalaciones de Estación de Bomberos de Ciudad Quesada, San Carlos de Alajuela, para la prestación de servicios y los inmuebles e instalaciones necesarios para el Centro Regional de Operaciones y Capacitación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

ARTÍCULO 4- La Notaría del Estado será la encargada de formalizar la escritura de donación, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada para actualizar corregir los datos registrales que se requieran.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS
III A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Roberto H. Thompson Chacón

Luis R. Carranza Cascante

Franggie Nicolás Solano

Aracelly Salas Eduarte

Pablo Heriberto Abarca Mora

Víctor Morales Mora

Daniel Ulate Valenciano

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Jenny Alfaro Chaves

Parte dispositiva: Guiselle Hernández Aguilar